

MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL ARCHIVO DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ (APROBADO POR ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ DE 30 DE ENERO DE 2002)

Preámbulo

La antigua Junta de Gobierno de la Universidad de Cádiz aprobó el Reglamento del Archivo de la Universidad de Cádiz el día 30 de enero de 2002, lo que supuso disponer de un importante instrumento de trabajo para la organización y funcionamiento del Archivo de la Universidad de Cádiz. Su mejora continua exige reformar puntualmente su estructura, adecuándola así a la existencia de Campus y Centros y al aumento de documentación archivable, lo que permitirá optimizar la recopilación y custodia de la documentación que se produce en cada uno de los Campus de la Universidad de Cádiz.

Artículo primero. *Modificación del artículo 9 del Reglamento del Archivo de la Universidad de Cádiz*

Se modifica el artículo 9 del Reglamento del Archivo de la Universidad de Cádiz que pasa a tener la siguiente redacción:

“Artículo 9. El Archivo de la Universidad de Cádiz es un sistema integrado único, formado por la totalidad del conjunto de los Archivos de Oficina o Gestión, los Archivos Centrales, el Archivo Intermedio y el Archivo Histórico”.

Artículo segundo. *Modificación del artículo 11 del Reglamento del Archivo de la Universidad de Cádiz.*

Se modifica el artículo 11 del Reglamento del Archivo de la Universidad de Cádiz que pasa a tener la siguiente redacción:

“Artículo 11. La documentación permanecerá en los Archivos de Gestión por un periodo comprendido entre uno y cinco años, según se determine en las tablas de valoración de series, cuando existan. En caso contrario, se transferirá al Archivo Central correspondiente al año de haber finalizado su trámite administrativo”.

Artículo tercero. *Modificación de la denominación de la Sección 1.ª del Capítulo I del Título III.*

Se modifica la denominación de la Sección 1.ª del Capítulo I del Título III (Estructura, organización y funcionamiento) en los siguientes términos:

“Sección 1.ª bis. De los Archivos de Oficina o Gestión”.

Artículo cuarto. *Inclusión de una nueva Sección 1.ª bis del Capítulo I del Título III en el Reglamento del Archivo de la Universidad de Cádiz.*

Se incluye una nueva Sección 1.ª bis en el Capítulo I del Título III (Estructura, organización y funcionamiento) en los siguientes términos:

“Sección 1.ª bis. De los Archivos Centrales”.

Artículo quinto. *Inclusión de los artículos 15 bis y 15 ter en la Sección 1.ª bis del Capítulo I del Título III del Reglamento del Archivo de la Universidad de Cádiz.*

Se incluyen en la Sección 1.ª bis del Capítulo I del Título III del Reglamento del Archivo de la Universidad de Cádiz dos nuevos artículos 15 bis y 15 ter del Reglamento del Archivo de la Universidad de Cádiz con la siguiente redacción:

“Artículo 15 bis.

- 1. Los Archivos Centrales de Campus son aquellos en los que se reúne y custodia la documentación transferida desde los distintos Archivos de Oficina o Gestión de los campus o centros hasta su ingreso en el Archivo Intermedio.*
- 2. La documentación deberá permanecer en ellos hasta quince años después de haber finalizado su trámite administrativo y una vez finalizado el plazo de custodia en el Archivo de Oficina o Gestión.*
- 3. Su organización y custodia corresponderá a los Administradores de Campus, que seguirán las directrices y coordinación de la Dirección del Archivo General.”*

“Artículo 15 ter. El Archivo Central General recogerá la documentación de aquellas unidades administrativas que, en razón de su organización, localización, autonomía u otras circunstancias, no tengan asignado Archivo Central de campus, o aún teniéndolo asignado sea aconsejable el traslado de la documentación al Archivo Central General”.

Artículo sexto. *Modificación del artículo 16 del Reglamento del Archivo de la Universidad de Cádiz.*

“Artículo 16. Se entiende por Archivo Intermedio aquel al que se transfieren los documentos de los diferentes Archivos Centrales, y en los que permanecen hasta su eliminación o transferencia al Archivo Histórico.”

Artículo séptimo. *Modificación del artículo 18 del Reglamento del Archivo de la Universidad de Cádiz.*

"Artículo 18. El Archivo General, cabecera del sistema archivístico de la Universidad de Cádiz, coordina la organización de los Archivos de Oficina o Gestión y de los Archivos Centrales de Campus, y gestiona el Archivo Central General, el Archivo Intermedio e Histórico."

Artículo octavo. *Modificación del artículo 25 del Reglamento del Archivo de la Universidad de Cádiz.*

"Artículo 25. Se entiende por transferencia regular, a efectos del presente Reglamento, el procedimiento de traspaso periódico de la documentación de forma organizada y sistemática de los Archivos Centrales al Archivo General."

Artículo noveno. *Inclusión de una nueva Disposición Adicional única en el Reglamento del Archivo de la Universidad de Cádiz.*

Se incluye una nueva Disposición Adicional única con la siguiente redacción:

"Disposición Adicional única. Las referencias al Director del Archivo General contenidas en el presente Reglamento se entenderán efectuadas al Director del Archivo de la Universidad de Cádiz".

Artículo décimo. *Inclusión de una nueva Disposición Final en el Reglamento del Archivo de la Universidad de Cádiz.*

Se incluye una nueva Disposición Final primera con la siguiente redacción:

"Disposición Final primera. Se habilita al Secretario/a General para que dicte las instrucciones necesarias de desarrollo del presente Reglamento".

Artículo undécimo. *Modificación de la denominación de la Disposición Final del Reglamento del Archivo de la Universidad de Cádiz.*

La *Disposición Final* del Reglamento del Archivo de la Universidad de Cádiz pasa a ser la *Disposición Final segunda*.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente modificación del Reglamento del Archivo de la Universidad de Cádiz entrará en vigor el primero de septiembre de dos mil ocho.